

miento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Delegación Provincial, sita en Gran Vía, 11, 6.º, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como el último recibo de contribución territorial.

Murcia, 5 de marzo de 1982.—El Director provincial, Gerardo Cruz Jimena.—4.785-E.

6578

RESOLUCION de 6 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el proyecto de «Acondicionamiento de Tarancón a Cuenca. CN-400, p. k. 41,427 al 48,657 y 65,548 al 80,660. Tramo: Horcajada de la Torre-Cuenca» y tramitándose el oportuno expediente de expropiación forzosa del mismo, le es de aplicación

el procedimiento de urgencia, aprobado en Consejo de Ministros de 26 de febrero del año en curso, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Horcajada de la Torre (días 13 y 15 de abril de 1982) y Naharros y Cuenca (día 16 de abril de 1982) para trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo asistir personalmente los propietarios, o persona provista de autorización legal que los represente, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman conveniente, de sus Peritos o Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuenca, 6 de marzo de 1982.—El Director provincial.—4.762-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Afectado	Naturaleza	Superficie a expropiar Ha.	Fecha levantamiento acta			
				D.	M.	A.	Hora
<i>Término municipal de Horcajada de la Torre (Cuenca)</i>							
1	D. Nemésio Aguado Cano	Cereal seco	0,1748	13	4	1982	10,15
2	D.ª Petra Pastor Villalba	Cereal seco	0,0175	13	4	1982	10,30
3	D. Gregorio Bécquer Cabrejas	Cereal seco	0,0495	13	4	1982	10,45
4	D.ª Petra Pastor Villalba	Cereal seco	0,1510	13	4	1982	11
5	D. Martin Saiz Córdoba	Cereal seco	0,1721	13	4	1982	11,15
5'	D. Fernando Plaza Villalba	Cereal seco	0,0188	13	4	1982	11,30
6	D.ª Margarita Fraile Jiménez	Cereal seco	0,3214	13	4	1982	11,45
6'	D.ª María Jiménez Febré	Cereal seco	0,0371	13	4	1982	12
7	D. Toribio López Medina	Cereal seco	0,2170	13	4	1982	12,15
8	D.ª Josefa Muñoz Redondo y otros	Cereal seco	0,0782	13	4	1982	12,30
9	D.ª Josefa Muñoz Redondo y otros	Cereal seco	0,0306	13	4	1982	12,45
10	D.ª Margarita Jiménez Panadero	Cereal seco	0,1760	13	4	1982	13
10'	D. Epifanio Fraile Fraile	Cereal seco	0,0147	13	4	1982	13,15
11	D. Benito Pastor Villalobos	Cereal seco	0,1538	13	4	1982	13,30
12	D.ª Cecilia Jiménez Torrijos	Cereal seco	0,6401	13	4	1982	13,45
13	D. Antonio Sanz Pérez	Cereal seco	0,3952	15	4	1982	10,15
14	D. Mariano Abril Alfaro	Cereal seco	0,0503	15	4	1982	10,30
15	Herederos de don Elías García Soria	Pino	0,2582	15	4	1982	10,45
16	D. Luis Pastor Pastor	Monte bajo	0,0119	15	4	1982	11
17	D.ª Josefa Pastor Pastor	Cereal seco	0,2440	15	4	1982	11,15
18	D. Aurelio Martínez Jiménez	Cereal seco	0,3607	15	4	1982	11,30
19	D. Víctor Lozano Jiménez	Cereal seco	0,1341	15	4	1982	11,45
20	D. Aurelio Martínez Jiménez	Cereal seco	0,3788	15	4	1982	12
21	D. Jesús Jiménez Pastor	Cereal seco	0,1863	15	4	1982	12,15
22	D. Domingo y doña Ascensión Díez López	Cereal seco	0,1756	15	4	1982	12,30
23	D. Cecilio y don Luis Pastor	Monte bajo	0,3574	15	4	1982	12,45
24	D. Pedro Serna Cuevas	Cereal seco	0,1973	15	4	1982	13
25	D.ª Encarnación Pastor Pastor	Cereal seco	0,1242	15	4	1982	13,15
26	D. Isidoro Saiz Fraile	Cereal seco	0,1072	15	4	1982	13,30
27	D.ª Juana Pascual Jiménez	Pinar	0,4520	15	4	1982	13,45
<i>Término municipal de Naharros</i>							
1	D. Máximo Moya Córdoba	Cereal seco	0,1404	16	4	1982	10,15
2	D. Jesús Moya Córdoba	Cereal seco	0,2955	16	4	1982	10,30
<i>Término municipal de Cuenca</i>							
5	Caja Provincial de Ahorros de Cuenca	Chopera	0,1174	16	4	1982	13,15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6579

RESOLUCION de 28 de enero de 1982, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición.

Ilmo. Sr.: De forma continuada, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido organizando cursos de formación a fin de

contar con el profesorado necesario para atender la creciente demanda social de Educación Especial. Dentro del profesorado especialista, reviste peculiares características aquel que va a dedicar su trabajo a la atención de escolares que presentan deficiencias auditivas y de lenguaje, ya que necesita de una preparación singular derivada de la propia complejidad y dificultad técnica que implican tales enseñanzas.

En su virtud, este Instituto Nacional de Educación Especial ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial, se convocan seis cursos de formación de Profesores

especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, que se desarrollarán en las siguientes localidades: A. bacete, Badajoz, Logroño, Murcia, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—El número de alumnos será de 30 por curso, salvo que por motivos justificados el Instituto Nacional de Educación Especial autorizada expresamente un número mayor o menor.

Tercero.—Será requisito indispensable para participar en estos cursos hallarse en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o del de Licenciado en Pedagogía.—Subsección de Educación Especial.—, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en el número siguiente.

Cuarto.—La solicitud para tomar parte en estos cursos, extendida en el modelo oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que se realizarán aquéllos o en el Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, 22, Madrid-10), habrá de presentarse, bien personalmente o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», necesaria y exclusivamente en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en que se celebre el curso que se desee participar.

Quinto.—La selección de solicitantes para tomar parte en estos cursos se realizará, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número anterior, por una Comisión constituida al efecto en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a que corresponda cada curso, que, presidida por el Delegado provincial, estará integrada por el Secretario provincial, el Inspector ponente de Educación Especial, un Director de un Centro público de Educación Especial dedicado a problemas de lenguaje y audición y un Profesor, funcionario del Estado, especializado en perturbaciones de lenguaje y audición, designados estos dos últimos por el Delegado provincial.

Sexto.—La selección de los solicitantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Por servicios docentes: En Centros o unidades de Sordos e Hipoacústicos, Gabinetes de Lenguaje y Centros o unidades de Educación Especial legalmente creadas o autorizadas, siete puntos por año académico completo.

Por servicios docentes en Centros o unidades de EGB legalmente creadas o autorizadas, cinco puntos por año académico completo.

Por titulación académica:

- Licenciatura en Pedagogía, cinco puntos.
- Licenciatura en Psicología, cinco puntos.
- Diplomado en E. G. B., cuatro puntos.
- Maestro de Enseñanza Primaria o Profesor de Educación General Básica, cuatro puntos.
- Pedagogía Terapéutica, dos puntos.

Cursos relativos a perturbaciones de lenguaje y audición de duración igual o superior a cincuenta horas lectivas, 0,75 puntos hasta un máximo de dos puntos.

Cursos relativos a perturbaciones de lenguaje y audición de duración inferior a cincuenta horas lectivas, 0,50 puntos, hasta un máximo de un punto y medio.

Asistencia congresos, simposios, jornadas, etc., relativos a lenguaje y audición, 0,25 puntos hasta un máximo de un punto.

Séptimo.—En cualquier caso, para la selección de personal docente funcionario en activo habrán de tenerse en cuenta en primer lugar las posibilidades de sustituciones de la Delegación Provincial de que dependa el interesado o, en otro caso, la posible compatibilidad del horario del curso con el horario de servicio de aquél u otras circunstancias que posibiliten su participación en el mismo.

A tal efecto, el personal funcionario habrá de acompañar a su solicitud certificación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de que dependa, acreditativa de los extremos expresados, requisito sin cuyo cumplimiento no se dará trámite a su instancia.

Octavo.—Finalizada la selección, la Delegación Provincial expondrá en su tablón de anuncios, en lugar bien visible para el público, el resultado provisional de la misma, con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes seleccionados por baremo y de las circunstancias que han dado lugar a esa puntuación, y con separación de admitidos y excluidos; indicando, además, en los casos de exclusión la causa de la misma, si fuere otra que la menor puntuación, conjugada con la limitación de plazas.

Noveno.—Dentro de los diez días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección a que se refiere el número anterior, los interesados en la misma, admitidos o excluidos, que se consideren perjudicados, podrán presentar en la propia Delegación Provincial la reclamación que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido esos diez días, y dentro de los cinco siguientes a ellos, la Comisión efectuará la selección definitiva que considere procedente a la vista de las reclamaciones presentadas o, si no hubiere habido reclamaciones, elevará a definitiva la selección provisional.

Décimo.—La selección definitiva será asimismo expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provin-

cial correspondiente, expresándose en ella, si no fuere confirmación de la provisional, las reclamaciones que hubieren motivado la variación de ésta y las circunstancias expuestas en esas reclamaciones que hubieran sido admitidas para esa variación.

Si la selección definitiva fuera confirmación de la provisional se expresará las reclamaciones presentadas contra ésta, si las hubiere habido, y las causas de su inadmisión.

Undécimo.—Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación Provincial procederá, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se efectúe la selección definitiva, a comunicar directamente a todos y cada uno de los interesados el resultado de esa selección definitiva, con expresión, en los casos de exclusión, de las causas que han motivado ésta, a efectos del oportuno recurso administrativo.

Simultáneamente a esa comunicación directa a los interesados, la Delegación Provincial de que dependa el curso pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de Educación Especial la selección definitiva efectuada, con especificación de nombres y apellidos, puesto de trabajo, titulación y localidad de la provincia de ejercicio de docencia o de domicilio de todos y cada uno de los solicitantes, en relación ordenada, en su caso, y con la debida separación de admitidos y excluidos.

Junto con esa relación, la Delegación Provincial enviará al Instituto Nacional de Educación Especial copia de las comunicaciones de los resultados de la selección provisional y de la selección definitiva que, en cumplimiento de lo establecido en los números 9.º y 10.º de la presente resolución, fueran expuestas al público en el tablón de anuncios.

Duodécimo.—Los aspirantes que resulten seleccionados para la realización del curso habrán de presentar obligatoriamente en la Delegación Provincial que los haya seleccionado, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciban la notificación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos y de los diplomas o certificaciones de los cursos realizados y de la asistencia a congresos u otras actividades que se hayan consignado en la solicitud.
- c) Hoja de servicios en el caso del personal docente funcionario; y en caso de personal no funcionario, fotocopia del contrato laboral y certificación acreditativa de los años de servicios prestados.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del solicitante seleccionado. Asimismo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, será excluido el solicitante seleccionado que hubiere falseado datos en su solicitud.

Decimotercero.—Las bajas que por cualquier causa se produzcan entre los seleccionados antes de comenzar el curso, habrán de ser cubiertas por los aspirantes que no pudieran ser admitidos por falta de plazas, respetándose a estos efectos el orden de prelación establecido en el número sexto de la presente Orden.

El plazo de presentación por los posibles sustitutos de la documentación a que se refiere el número anterior será el fijado en el apartado décimo.

Decimocuarto.—Los cursos, para los que no se concederán becas de estudios ni dietas de desplazamiento, constarán de una parte teórica y una parte práctica, que se desarrollarán con arreglo al programa que figura como anexo a la presente resolución.

Decimoquinto.—En cada curso, además del profesorado que imparte las clases habrá un Director técnico y un coordinador de prácticas que asimismo actuará como Secretario. El cargo de Director técnico y de coordinador de prácticas no podrá recaer en la misma persona.

Decimosexto.—El Director técnico del curso será nombrado por el Instituto Nacional de Educación Especial, a propuesta en terna del Delegado provincial correspondiente, a la que habrá de acompañar el currículum de cada uno de los propuestos, y que enviará al Instituto Nacional de Educación Especial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptimo.—El Director técnico del curso, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de su nombramiento como tal, habrá de enviar a la aprobación del Instituto Nacional de Educación Especial, a través de la Delegación Provincial el Ministerio de Educación y Ciencia, propuesta de profesorado para impartir cada una de las materias, y de coordinador de prácticas, que podrá o no ser uno de los Profesores del curso, acompañada del currículum correspondiente a cada uno de los propuestos.

El Instituto Nacional de Educación Especial podrá por razones debidamente justificadas rechazar total o parcialmente a propuesta presentada debiendo en ese caso el Director técnico proceder a efectuar una nueva propuesta.

Decimooctavo.—Una vez aprobada la propuesta de profesorado para impartir el curso, y de coordinador de prácticas del mismo, el Director técnico elevará al Instituto Nacional de Educación Especial, a través de la Delegación Provincial correspondiente y con la conformidad de ésta, propuesta de fecha para el comienzo, planificación y temporalización del mismo, tanto en su aspecto teórico como en su aspecto práctico.

Decimonoveno.—La Delegación Provincial correspondiente no podrá autorizar el comienzo del curso hasta que no reciba la

conformidad del Instituto Nacional de Educación Especial de todos y cada uno de los extremos expresados en los apartados anteriores.

Vigésimo.—Finalizado el curso la Delegación Provincial en que se haya celebrado remitirá al Instituto Nacional de Educación Especial una Memoria sobre su desarrollo, que será realizada conjuntamente por todos los participantes, bajo la responsabilidad del Director técnico, y en la que expondrán los aspectos positivos y negativos de aquél y las consiguientes conclusiones.

Asimismo, en el plazo de un mes enviará la correspondiente acta de aprobados a fin de proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Vigésimo primero.—Las faltas injustificadas de asistencia al curso, cuando supongan la pérdida de un 10 por 100 del total de horas lectivas darán lugar a la baja en el mismo del que las cometiere.

Si la inasistencia fuere de un funcionario en activo, el Director técnico del curso lo pondrá en conocimiento del Delegado provincial correspondiente, por si hubiere lugar a exigir responsabilidades.

Vigésimo segundo.—A los alumnos que superen positivamente las pruebas de evaluación de los cursos les será expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en perturbaciones de lenguaje y audición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director general, Juan María Ramírez Cardús.

Ilmo Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**A N E X O**

**Programa del curso de Perturbaciones de Lenguaje y Audición**

	Horas	Horas
PARTE TEORICA		
1. Aspectos somáticos:		
Biopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje ... ..		65
1.1. Sistema nervioso, central y periférico.	5	
1.2. Anatomía y fisiología de los órganos de la audición y fonación ... ..	15	
1.3. Patología de los órganos de la audición.	10	
1.4. El aparato respiratorio. Sistema endocrino ... ..	15	
1.5. Trastornos de la voz, habla y lenguaje.	10	
1.6. Prevención, diagnóstico y terapia precoz ... ..	10	
2. Aspectos psicológicos:		
Psicopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje ... ..		45
2.1. Las actividades sensoriales y la percepción ... ..	5	
2.2. Evolución psicológica y desarrollo mental del deficiente auditivo. Implicaciones psicológicas del sujeto con deficiencias asociadas a la auditiva ... ..	20	
2.3. Trastornos del lenguaje de origen neurológico, emocional y psicosocial. Sus implicaciones psicológicas ... ..	10	
2.4. La psicología aplicada a la rehabilitación del lenguaje ... ..	10	
3. Diagnóstico y orientación ... ..		60
3.1. Audiología y audiometría. Técnicas de exploración, interpretación y aplicaciones prácticas ... ..	25	
3.2. Audiometrías pedagógicas. Aplicaciones prácticas ... ..	5	
3.3. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo ... ..	10	
3.4. Orientación familiar, personal, escolar y profesional ... ..	5	
3.5. Fundamentos de psicoterapia para rehabilitación del lenguaje ... ..	15	
4. Técnicas educativas y didácticas aplicadas al deficiente de audición y al sujeto con perturbaciones de lenguaje ... ..		210
4.1. Bases didácticas y metodológicas aplicadas al deficiente de audición. Aplicaciones prácticas ... ..	30	

	Horas	Horas
4.2. Estructura y evaluación del lenguaje. Nociones de lingüística y fonética (descriptiva y experimental) ... ..		30
4.3. Técnicas de programación y evaluación ... ..		15
4.4. Acústica física y biológica. Aparatos amplificadores ... ..		80
4.5. Técnicas correctivas ... ..		
— La voz, defectos y corrección.		
— Respiración y fonación.		
— Tratamiento y clasificación de rinolalias.		
— Disfonías, clases y corrección.		
— Distalías, clasificación y tratamiento.		
— Reeducción de los afásicos.		
— Disfemias, tartamudez y tartajeo.		
— Dislexias, disartrias, etc.		
4.6. La estimulación precoz en el deficiente de audición. Entrenamiento auditivo como técnica educativa ... ..	10	
4.7. Principios de fisioterapia especial ... ..	5	
4.8. Técnicas de musicoterapia y psicomotricidad especiales para el deficiente de audición ... ..	30	
4.9. El lenguaje gestual ... ..	5	
4.10. La pretecnología aplicada al deficiente de audición ... ..	5	
5. Organización aplicada a la Educación Especial para el deficiente de audición y el sujeto con perturbaciones de lenguaje ... ..		100
5.1. Aspectos organizativos de un Centro para deficientes de audición ... ..	60	
— Grupos y equipos.		
— Empleo del tiempo.		
— La observación continuada y el control del progreso individual.		
— Las unidades de hipoacúsicos en los Colegios ordinarios. Su problemática.		
— Equilibrio entre el equipo médico-paramédico y sociopsicopedagógico.		
— Las relaciones con los padres.		
— Organización del profesorado: Departamento y equipos.		
— La integración del deficiente de audición en los Colegios ordinarios de Educación General Básica.		
— Estudio comparado de la educación del deficiente auditivo en España con relación a otros países.		
5.2. Educación física y deportiva. Los juegos aplicados al deficiente de audición.	20	
5.3. Sistemas de atención logopédica: Ambulatoria, clases y Centros ... ..	5	
5.4. Conocimiento y utilización del material didáctico y rehabilitador ... ..	15	
Total ... ..	480	
		Horas
PARTE PRACTICA		
1. Formación práctica con permanencia y actuación responsable en unidades y actividades. Se realizará en tres fases:		
1.1. Orientación, información, visitas a Centros y unidades de deficientes auditivos ... ..		25
1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clase, explicación de unidades didácticas, actividades de ocio y educación física, con presencia del titular de la clase ... ..		30
1.3. Colaboración en servicios de ortofonía y logopedia, con presencia del especialista titular del servicio ... ..		50
1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de los servicios de ortofonía y logopedia bajo la supervisión del titular del servicio ... ..		100
2. Trabajos prácticos de confección de fichas de ortofonía y logopedia, confección de fichas audiométricas, confección de material docente y estudio de casos ... ..		50
3. Aplicaciones sobre la utilización del instrumental y material rehabilitador ... ..		20
Total ... ..	275	